

b) "Factores de Evaluación Experiencia"


CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

**Experiencia del postor en la especialidad
(Anexo N°10)**

CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Gobierno Regional de Piura	Supervisión de la Elaboración de Expediente y Obra: Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de la IE N° 14132 del Distrito Las Lomas – Prov. Piura	Contrato 019 - 2012	12/04/2012	Soles	S/ 39,864.54	Soles	S/ 39,864.54
2	Gobierno Regional de Piura	Supervisión de la Elaboración de Expediente y Obra: Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de la IE Los Algarrobos – Prov. Piura. Con código SNIP N° 136832	Contrato 030 - 2012	05/06/2012	Soles	S/ 71,407.36	Soles	S/ 111,271.90
3	Fospibay	Supervisión de la obra: "Mejoramiento d ellos servicios de salud en el establecimiento de salud I-12, DE LA Localidad de San Cristo nos Valga, Provincia de Sechura-Piura	Contrato S/N	08/02/2017	Soles	125,000.00	Soles	S/ 236,271.90
4	Municipalidad Provincial de Piura	Supervisor de Obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa Inicial N° 389, En la Urb. Ignacio Merino en el Dist de Piura"	Contrato N°40-2020-OL/MPP	02/10/2020	Soles	S/ 89,676.80	Soles	S/ 325,948.70
5	Gobierno Regional de Piura	Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Juan de Mori del Nivel Secundario del Distrito de Catacaos – Provincia de Piura – Departamento de Piura	Contrato N° 100-2015	13/12/2015	Soles	S/145,347.95	Soles	S/ 471,296.65
TOTAL: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 65/100 SOLES								

Piura 28 de octubre del 2021

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI: 16718076

CONSORCIO PIURA
CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI: 16718076

CONTRATO N° 0019-2012

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS - PROVINCIA DE PIURA"
(Primera Convocatoria)

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI

Conste por el presente documento, la contratación de los servicios de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS - PROVINCIA DE PIURA" (Primera Convocatoria), que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, la señora Ingeniera MARGARITA ELENA ROSALES ALVARADO, identificada con DNI N° 07965118, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", y de otra parte el CONSORCIO LAS LOMAS, constituido por la empresas CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC, ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC y SALAZAR JAIME OSCAR EDSGARDO, con RUC N° 20525-191677, con domicilio legal en Urb. Los Tallanes Mz. B Lote 41 Etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Representante Legal común, Señor CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON, con DNI N° 16718076, según Contrato de Consorcio de fecha 30 de marzo del 2012, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Abril de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS - PROVINCIA DE PIURA" (Primera Convocatoria), a favor del CONSORCIO LAS LOMAS, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS - PROVINCIA DE PIURA" (Primera Convocatoria); de acuerdo con lo expresado en las Bases del proceso que incluye la Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y demás documentos motivo del proceso, que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 132,264.74 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 74/100 NUEVOS SOLES), a todo costo, incluido IGV (de corresponder).

El mismo que se detalla de la siguiente manera:

COMPONENTES PARA SUPERVISION	MONTO S/.
PARA SUPERVISION DE ESTUDIO	S/. 32,603.40
PARA SUPERVISION DE OBRA	S/. 99,661.34
MONTO TOTAL DE LA SUPERVISION	S/. 132,264.74

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CONTRATO - Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - Primera Convocatoria - Contratación de los servicios de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS - PROVINCIA DE PIURA"

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076



CONSORCIO LAS LOMAS
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 16718076



CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, dentro del plazo de Diez (10) días siguientes, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Asimismo, se establece las CONDICIONES DE PAGO siguientes:

La forma de pago de la SUPERVISION por los trabajos de la Supervisión del Estudio (Expediente Técnico) se efectuara de la siguiente manera:

Al Informe N° 01: 10% del monto por Supervisión del Estudio.

Al Informe N° 02: 30% del monto por Supervisión del Estudio.

Al Informe N° 03: 30% del monto por Supervisión del Estudio.

Al Informe Final: 30% del monto por Supervisión del Estudio, a la aprobación del Estudio Definitivo.

Y Los pagos correspondientes a la ejecución de la obra se realizaran de acuerdo a las Valorizaciones Mensuales en concordancia al Monto ofertado a la participación de los profesionales en la Supervisión y al avance físico en la ejecución de la obra.

CLÁUSULA QUINTA.- INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de Doscientos Ochoenta y Cinco (285) días calendario, computados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio y/o suscripción del contrato. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO, OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACION	PLAZO (en días naturales)
Etapas de revisión del Expediente Técnico	90
Ejecución de la obra	180
Recepción y Liquidación	15
PLAZO TOTAL	285

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 13,226.47 (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES)**, a través de la Carta Fianza N° 010330860-000 de fecha 12 de Abril de 2012, emitida por el Banco SCOTIABANK, la misma que tiene una vigencia a partir del 12 de Abril de 2012. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA OCTAVA.- EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATO - Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - Primera Convocatoria - Contratación de los servicios de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS - PROVINCIA DE PIURA"



CONSORCIO LAS LOMAS
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 16718076



renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DECIMA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDECIMA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PENALIDADES²

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONTRATO - Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011/GOB.REG.PIURA/GGA-GRI - Primera Convocatoria - Contratación de los servicios de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS - PROVINCIA DE PIURA"



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje único administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

³ De conformidad con el artículo 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podrá indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

CONTRATO - Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - Primera Convocatoria - Contratación de los servicios de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS - PROVINCIA DE PIURA"



CONSORCIO LAS LOMAS
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 16718076



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - ADELANTOS

En el caso de solicitar adelanto directo, El Contratista, conjuntamente con su pedido de pago de adelanto, presentara al GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, una CARTA FIANZA, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al monto del adelanto solicitado (Hasta el 30% del monto contratado) Esta garantía debe tener una validez por un mínimo de noventa (90) días calendarios y renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar. De ser el caso, su vigencia deberá mantenerse hasta la amortización total del adelanto otorgado.

La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones que se efectúen a El Contratista. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 12 días del mes de Abril de 2012.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Margarita Elena Posadas Alvarado
Ing. Margarita Elena Posadas Alvarado
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONSORCIO LAS LOMAS
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. N. 718076
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LOS INTEGRANTES DEL "**CONSORCIOLASLOMAS**", CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: **OSCAR EDSGARDO SALAZAR JAIME**, PERUANO MAYOR DE EDAD, INGENIERO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 192366653, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N°10192366653, Y CON DOMICILIO EN URBANIZACION CHICLAYO, CALLE LOS DIAMANTES N°163, PRIMER PISO, DISTRITO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. "**ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS**" SAC. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20526368178 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16718076, ARQUITECTO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN URBANIZACION MIRAFLORES CALLE LOS ROBLES N° 189 DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11101614, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL PIURA, Y **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC**, CON REGISTRO UNICO DE CONTIRBUYENTE N° 20525491677 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **AUGUSTO NAQUICHE YOVERA**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI N° 02805416, CON DOMICILIO EN URBANIZACION LOS TALLANES MANZANA "B" LOTE 04 I ETAPA-PIURA, CONTRATO QUE SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EN VISTA QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA CONVOCÓ EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2012-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS-PROVINCIA DE PIURA". LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO LASLOMAS POR VOLUNTAD EXPRESA DECIDIERON POSTULAR A DICHO PROCESO, DEL CUAL EL "**CONSORCIO LAS LOMAS**" OBTUVO LA BUENA PRO.

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

LOS INTEGRNTES DEL "**CONSORCIO LAS LOMAS**", CON EL FIN DE CUMPLIR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS-PROVINCIA DE PIURA", POR ENCARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CUMPLEN A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO PRIVADO Y SU FORMALIZACION POR ESCRITO NOMBRAR A SU REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO.

QUEDANDO ESTABLECIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR MOTIVOS EXCLUSIVOS DE PARTICIPAR Y EJECUTAR EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA POR ENCARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA. ASI MISMOLA PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO Y EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ES COMO SIGUE:

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:

- "ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS" SAC** 40% (NOVENTA POR CIENTO)
APORTA EXPERINECIA EN LA ESPECIALIDAD
- OSCAR EDSGARDO SALAZAR JAIME** 10% (DIEZ POR CIENTO)
APORTA SU EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD Y EN LA ESPECIALIDAD.
- CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC** 50 % (CINCUENTA POR CIENTO)
APORTA FINANCIAMIENTO DE LA CONSULTORIA - CONTABILIDAD

CLAUSULA TERCERA

DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

LOS INTEGRANTES DEL "**CONSORCIO LAS LOMAS**", DESIGNAN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN AL SEÑOR: **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16718076 ÉL CUAL ACTUARÁ COMO SU REPRESENTANTE LEGAL Y COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, EN CASO DE AUSENCIA, VACANCIA, RENUNCIA O SEPARACION, ASUMIRA LA REPRESENTACION EL SR. AUGUSTO NAQUICHE YOVERA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02805416.

CLAUSULA CUARTA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TENDRÁN AMPLIAS FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO. FACULTADES DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LAS SIGUIENTES:

- FIRMAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O TRAMITE CONCERNIENTE A ELLA
- COBRAR Y/O RETIRAR TODO TIPO DE DOCUMENTO DE PAGO ANTE TODA INSTANCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- REPRESENTAR AL CONSORCIO, CON TODOS LOS TIPOS DE ATRIBUCIONES, ANTE TODA INSTANCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, SUNAT, SUNARP, MINISTERIO DE TRABAJO, POLICÍA NACIONAL, PODER JUDICIAL, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL Y/O PRIVADA.
- COBRAR EN NOMBRE DEL CONSORCIO CHEQUES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS VALORADOS DE ENTIDADES COMO BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO, ENTIDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL RUBRO FINANCIERO. EL REPRESENTANTE LEGAL GOZARÁ DE TODAS LAS ATRIBUCIONES REQUERIDAS Y NECESARIAS PARA HACER EFECTIVO EL DOCUMENTO VALORADO.
- LLEGAR ACUERDOS CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, RESPECTO AL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, COMO PUEDEN SER ADENDAS AL CONTRATO DE TODO TIPO, ADICIONALES Y/O REDUCCIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, MODIFICACIONES AL CONTRATO, NOMBRAR O CAMBIAR A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA EL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA.
- Y CUALQUIER OTRA GESTIÓN, TRÁMITE, ACUERDO O AUTORIZACIÓN, QUE CONLLEVE A LA CONSECUCCIÓN DE LOS LOGROS PROPIOS DE LA MATERIAL DEL PRESENTE CONTRATO.

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

LA DURACIÓN DEL CONTRATO SE INICIA DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU CULMINACIÓN DEFINITIVA LA QUE SE DETERMINA CON LA LIQUIDACIÓN COMPLETA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EN CASO DE SURGIR CUALQUIER CONTROVERSIA O RECLAMO VINCULADO CON LA EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO VINCULADO SERÁ RESUELTO MEDIANTE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL LAS DIRECCIONES QUE FIGURAN EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE SE CURSARÁN VÁLIDAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE LEY.

LOS CAMBIOS DOMICILIARIOS QUE PUDIERAN OCURRIR SERÁN COMUNICADOS NOTARIALMENTE AL DOMICILIO LEGAL DE LA OTRA PARTE CON CINCO (05) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE PIURA. EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES RENUNCIAN A INTERPONER CUALQUIER RECLAMO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL POSTERIOR.

CLAUSULA OCTAVA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y CONTABLE

LAS PARTES SEÑALAN QUE LOS INTEGRANTES DEL "CONSORCIO LAS LOMAS" NO TIENEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, POR LO CUAL ACUERDAN EN DELEGAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y CONTABLE DEL "CONSORCIO LAS LOMAS" A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N°20525491677, CON DOMICILIO LEGAL EN URBANIZACION LOS TALLANES MANZANA "B" LOTE 4 I ETAPA DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **AUGUSTO NAQUICHE YOVERA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02805416 Y ESTABLECIENDOSE ESTE COMO DOMICILIO LEGAL COMUN DEL "CONSORCIO LAS LOMAS"

QUEDA ESTABLECIDO QUE SIENDO ESTA EMPRESA DELEGADA DE LAS RESPONSABILIDADES ANTES DESCRITAS, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DEBERA EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC CON RUC N° 20525491677, CON DOMICILIO EN URBANIZACION LOS TALLANES MANZANA "B" LOTE 4 I ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

LAS PARTES INTEGRANTES DEL "CONSORCIO LAS LOMAS" MUESTRAN SU VOLUNTAD EXPRESA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS QUE CONTIENE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, LO SUSCRIBEN LAS PARTES EN CUADRIPLICADO DE IGUAL VALOR, QUEDANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2012.

CERTIFICO: Que, la firma que antecede de
Oscar Edsgardo Salazar Jaime
es auténtica, la misma que legalizo.
Acreditó su identidad con D.N.I. N° 19236665
Pacasmayo, 09 de Abril de 2012
El notario no se responsabiliza del contenido del presente documento

OSCAR EDSGARDO SALAZAR JAIME
DNI N° 19236665



CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON
(EN REPRESENTACION DE "ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS" SAC.)

AUGUSTO NAQUICHE YOVERA
(EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC)

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A DON CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16718076 , QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C Y DE DON AUGUSTO NAQUICHE YOVERA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02805416, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C. LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO EL CUAL NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.- DOY FE.- PIURA, 11 DE ABRIL DEL 2012.=====

Juan Manuel Quinde Rázuri
Notario Abogado de la Provincia de Piura

CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodriguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO
DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
Y EJECUCION DE LA OBRA

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Sr. Ing. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN:

HACE CONSTAR:

Que el Contratista **CONSORCIO LAS LOMAS**. Constituido por las Empresas (**CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC, ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC y SALAZAR JAIME OSCAR EDGARDO**) con RUC N° 20525191677, debidamente Representado por el Sr. Carlos Enrique Rodríguez Mogollón, con DNI N° 16718076, Representante Legal, según Contrato de Consorcio de fecha 30 de Marzo 2012, quien estuvo a cargo de la Prestación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra;

- **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria); Sistema de Contratación A Suma Alzada, ejecutada bajo la modalidad de Contrata y mediante Contrato N° 0019-2012, el cual fue suscrito en la Ciudad de Piura a los Doce (12) días del mes de Abril del Dos Mil Doce cuyo valor asciende a la suma de: **S/. 130, 634.57 Soles**; correspondiendo a: **S/. 30,973.23 Soles**, para la Supervisión del Estudio y **S/. 99,661.34 Soles**, para la Supervisión de la Obra, con un Plazo Real Total de la Prestación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra es de Doscientos Ochenta y Cinco (**285**) días calendarios hasta la Recepción y Liquidación de la Obra lo cual comprende:
 - Para la Etapa de Revisión del Expediente Técnico: Noventa (90) días calendario
 - Para la Ejecución de Obra: Ciento Ochenta (180) días calendario.
 - Para la Recepción y Liquidación Final: Quince (15) días calendario.
 - **PLAZO TOTAL: Doscientos Ochenta y Cinco (285) Días calendario.**

Así mismo su fecha de Término Contractual Real de la Prestación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión en mención concluyó el día **10 de Abril 2013**.

Que, visto la **Resolución Oficina Regional de Administración N° 414-2013/GOB.REG.PIURA-ORA**, de fecha **18 de Noviembre 2013**, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra de Obra la cual se encuentra: **CONCLUIDA, LIQUIDADADA SIN PENALIDADES.**

La presente constancia no exime a la Empresa Contratista **CONSORCIO LAS LOMAS**, de la responsabilidad que le compete por el lapso de un (01) años contado a partir de la Recepción del Servicio de Consultoría para la Supervisión en mención el día **29 de Abril 2013** de acuerdo al Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia, a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el **Art. 47 numeral 2, literal d)** y **Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, para los fines que estime conveniente, **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMENDADURA.**

440320
 C.c.
 440300
 440310
 Archivo
 CEG/a2rc
 P. Enero 2016

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Regional de Infraestructura

Richard Rafael Lescano Alban
 GERENTE REGIONAL

Piura, Enero 2016

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI: 16718076
 www.regionpiura.gob.pe



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2013/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura; **1 8 NOV 2013**

VISTOS, Carta N° 019-CONSORCIO LAS LOMAS-2013 de fecha 28 Octubre 2013, Hoja de Registro y Control N° 47392 de fecha 28 Octubre 2013, Informe N° 007-2013/GRP-440310-NSB de fecha 07 Noviembre 2013, Informe N° 4254-2013/GRP-440310 de fecha 08 Noviembre 2013, Informe N° 1972-2013/GRP-440300 de fecha 08 Noviembre 2013; así como el Informe N° 050-2013/GRP-480100-RAV de fecha 14 Noviembre 2013, relacionados con la Liquidación del contrato de los servicios de consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y ejecución de Obra " **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I. E. N° 14132 DEL DISTRITO LAS LOMAS – PROVINCIA PIURA**".

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, con fecha 12 Abril 2012 se suscribe el Contrato de los servicios de consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: " **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO LAS LOMAS – PROVINCIA PIURA**" ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el consultor CONSORCIO LAS LOMAS , correspondiente al Programa de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2012 y 2013, Fuente de Financiamiento: 1.00 Recursos Ordinarios y 1.18 Canon Petrolero;

Que, con fecha 29 Abril 2013 se firma el Acta de Recepción de la Obra " **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO LAS LOMAS – PROVINCIA PIURA**";

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 4254-2013/GRP-440310 de fecha 08 Noviembre 2013, da conformidad a la liquidación de la supervisión de la obra aludida debidamente aceptada y consentida por la entidad, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión del acto Resolutivo que formalice lo actuado por Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV		
1.1	AUTORIZADO		
	Contrato Principal	S/.	112,088.76
	Deducción 5% al 1er pago según Addenda N° 02		(1,381.50)
	TOTAL ==>	S/.	110,707.26
1.2	PAGADO		
	Contrato	S/.	110,707.68
	TOTAL ==>	S/.	110,707.68
	SALDO CONTRA DEL CONSULTOR	S/.	(0.42)



CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16711076



Plura;

2 ADELANTO S/IGV

18 NOV 2013

2.1 DIRECTO

AUTORIZADO	SI.	(7,460.10)
AMORTIZADO	SI.	7,460.10

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 0.00

3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

3.1 AUTORIZADO	SI.	19,927.31
3.2 PAGADO	SI.	(19,926.89)

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 0.42

RESUMEN

1.- Contrato vigente s/IGV		(0.42)
2.- Adelanto Directo S/IGV		0.00
3.- Impuesto General a las Ventas (IGV)		0.42

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 0.00

Que, no existe saldo a favor del Contratista por los conceptos de Liquidación Contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.- Contrato vigente s/IGV		(0.42)
3.- Impuesto General a las Ventas (IGV)		0.42

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 0.00

Con, visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/Gobierno Regional Piura-PR del 16 de Febrero del 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 0644-2013/Gobierno Regional piura del 25 de Octubre 2013.



CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

414

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

-2013/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

1 8 NOV 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato del servicio de consultoria para la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico y Ejecución de Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO LAS LOMAS – PROVINCIA PIURA", ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el consultor CONSORCIO LAS LOMAS, cuyo valor asciende a CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 57/100 NUEVOS SOLES (S/. 130,634.57) y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Consultor CONSORCIO LAS LOMAS es de CERO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 0.00).

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional Piura y al Consultor ejecutor de la supervisión de obra en Urb. Los Tallanes Mza "B", Lote 4, I Etapa – Distrito y Provincia Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier D. Alcántara Pasco
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

-2013/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

18 NOV 2013

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA POR SUPERVISION DEL ESTUDIO Y OBRA

Adjudicación Directa Selectiva : N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Dpto. de Piura
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Sede Piura
 CORRELATIVO CADENA : 0196-2012 Supervisión de Obra
 CORRELATIVO CADENA : 0183-2013 Supervisión de Obra
 PROGRAMA : 9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en producto.
 PROD/PROY : 2130843 Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura de la I. E. N 14132 – Distrito de Las Lomas
 ACTIVIDAD/AL/OBRAS : 6000002 Supervisión y liquidación de obra
 FUNCION : 22 Educación
 DIVISION FUNC. : 047 Educación Basica
 GRUPO FUNC. : 0105 Educación Secundaria.
 SUPERVISION : Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura de la I.E. N° 14132 del distrito Las Lomas
 CONTRATISTA : Consorcio Las Lomas (Constructora san Sebastián Piura SAC; ACROM Consultoría de Proyectos SAC y Salazar Jaime Oscar Edgardo)
 RUC N° : 20525491677 Constructora San Sebastián Piura SAC
 SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Jesús Paiva Namuche
 Empresa SUPERVISORA : Consorcio Las Lomas
 FTE. FTO. 631091776 : 1.00 Recursos Ordinarios y 1.18 Canon Petrolero
 LOCALIZACION DEL PROYECTO
 LOCALIDAD : Las Lomas
 DISTRITO : Las Lomas.
 PROVINCIA : Piura.
 DPTO. : Piura.
 GOB. REG. : Piura.
 PROPUESTA ECONOMICA : S/. 132,264.74
 DEDUCCION ADENDA N° 02 : S/. 1,630.17
 CONTRATO : N° 0019-2012
 FECHA DEL CONTRATO : 12 / 04 / 2012
 FECHA ADELANTO DIRECTO : 04 / 06 / 2012
 Etapa revisión Exp. Técnico : 90 días calendario
 Ejecución de Obra : 180 días calendario
 Recepción y Liquidación : 015 días calendario
 Fecha real terminación de obra : 10 / 04 / 2013
 Fecha de recepción : 29 / 04 / 2013
 Fecha aprobación de liquidación de obra : 27 / 09 / 2013



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 15718076

ANEXO N° 01

PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
 PRODIPOY 2130843 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 - DEL DISTRITO DE LAS LOMAS - PROVINCIA DE PIURA
 ACTUALIZACIONES 6006002 SUPERVISION Y LIQUIDACION
 FUNCION 22 EDUCACION
 DIVISION FUNC 047 EDUCACION BASICA
 GRUPO FUNC 0105 EDUCACION SECUNDARIA
 META 0196-2012 Supervision de Obra
 Supervision de Obra C183-2013 Supervisor de Obra
 SUPERVISION ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14132 DEL DISTRITO LAS LOMAS - PIURA
 CONTRATISTA CONSORCIO LAS LOMAS/ CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC/ ACOM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC Y SALAZAR JAIME OSCAR I
 ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 002-2012-GOB.REG.PIURA-GCR-GRI
 AÑO 2012 - 2013
 M. EJECUTADO 130.634.57

MES	AÑO	C/F N°	VALORIZACIONES			IGV	MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS		TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO	
			CONTRATO ORIGINAL	REAJUSTE NETO	ADICIONAL y MGG			ADELANTOS DIRECTO	MATERIALES			SUNAT
SUPERVISION EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO												
04-06-12	3579					1,342.82	1,342.82	-	-	1,056.00	286.82	
07-06-12	3736					248.67	1,631.17	-	-	196.00	1,434.17	
07-06-12	3734					1,492.02	9,781.02	-	-	1,174.00	8,607.02	
20-07-12	5143					956.81	8,885.81	-	-	5,442.40	3,443.41	
05-10-12	7087					1,044.01	9,333.41	-	-	822.00	5,024.71	
SUPERVISION DE OBRA												
04-12-12	8690					1,120.43	7,345.04	-	-	881.00	5,464.04	
14-12-12	8814					2,085.76	13,573.54	-	-	1,641.00	12,032.54	
11-01-13	1127					3,788.48	24,835.61	-	-	2,980.00	21,855.61	
28-02-13	11836					14,298.87	16,872.86	-	-	2,025.00	14,847.86	
17-04-13	2534					15,635.27	19,652.22	-	-	2,358.00	17,294.22	
23-04-13	2649					1,955.05	12,816.45	-	-	1,538.00	11,278.45	
18-06-13	4108					681.07	4,464.82	-	-	536.00	3,928.82	
TOTAL PARCIAL							110,707.68					
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>							130,634.57	7,460.10		15,676.00	23,136.10	107,498.47
SALDO A FAVOR (IMP. GEN. VENTAS (18 %)) =>							(0.42)					
COSTO TOTAL DE LA OBRA							130,634.57					

RESUMEN

S/ 110,707.68	LIQUIDO PAGADO	S/ 87,571.58
S/ -	TOTA. DESCUENTOS	S/ 23,136.10
S/ 19,626.89	PASADO (IGV 18 %)	S/ 19,926.89
S/ 130,634.57	MONT. PARCIAL	S/ 130,634.57
S/ (0.42)	SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>	S/ (0.42)
S/ 0.42	SALDO A FAVOR (IMP. GEN. VENTAS (18 %)) =>	S/ 0.42
S/ 130,634.57	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 130,634.57

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16710076

CONSORCIO PIURA



CONTRATO N° 0030-2012

CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 136832

(Primera Convocatoria)

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI

Conste por el presente documento, la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 136832 (Primera Convocatoria), que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, la señora Ingeniera MARGARITA ELENA ROSALES ALVARADO, identificada con DNI N° 07965118, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", y de otra parte el CONSORCIO MARIANO, constituido por la empresa CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC, ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC Y SALAZAR JAIME OSCAR EDGARDO, con RUC N° 20526368178, con domicilio legal en Urb. Miraflores Calle Los Robles N° 189 del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Representante Legal común, Señor CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON, con DNI N° 16718076, según Contrato de Consorcio de fecha 30 de Mayo de 2012, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Mayo de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI para la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 136832 (Primera Convocatoria), a favor del CONSORCIO MARIANO, cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 136832 (Primera Convocatoria); de acuerdo con lo expresado en las Bases del proceso que incluye la Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y demás documentos motivo del proceso, que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO¹

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATO N° 030-2012 - Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - Primera Convocatoria - Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA", CON CODIGO SNIP 136832



CONSORCIO MARIANO

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 16718076

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad del servicio prestado.
- Factura.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, dentro del plazo de Diez (10) días siguientes y, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA.- INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de obra se ejecutará en el plazo de trescientos treinta (330) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL CONJUNTO LICITADO (ESTUDIO , OBRA, RECEPCION Y LIQUIDACION)	PLAZO (en días naturales)
SUPERVISION DEL ESTUDIO	30 DC
SUPERVISION DE LA OBRA	240 DC
PLAZO TOTAL	330 DC

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a través de la Carta Fianza N° 000527378429 de fecha 30 de mayo de 2012, emitida por el Banco de Comercio, la misma que tiene una vigencia a partir del 30 de mayo de 2012 y vence el 25 de mayo de 2013, a horas 12:00 m. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.²

CLÁUSULA OCTAVA.- EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con

² De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CONTRATO N° 030-2012 - Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - Primera Convocatoria - Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA", CON CODIGO SNIP 136832



CONSORCIO MARIANO
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 16710076

renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PENALIDADES³

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONTRATO N° 030-2012 - Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - Primera Convocatoria - Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA", CON CODIGO SNIP 136832

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718676



CONSORCIO MARIANO
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718676

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje único administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

⁴ De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podrá indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

CONTRATO N° 030-2012 - Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - Primera Convocatoria - Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA", CON CODIGO SNIP 136832



CONSORCIO MARIANO
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 05 días del mes de Junio de 2012.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado
C.P. N° 52535
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONSORCIO MARIANO

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

EL CONTRATISTA



CONTRATO N° 030-2012 - Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - Primera Convocatoria - Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP 136832

Página N° 5 de 5

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LOS INTEGRANTES DEL **"CONSORCIO MARIANO"**, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: **OSCAR EDSGARDO SALAZAR JAIME**, PERUANO MAYOR DE EDAD, INGENIERO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 192366653, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N°10192366653, Y CON DOMICILIO EN CALLE DANIEL ALCIDES CARRION 51-C (FRENTE AL HOTEL DIPLOMAT) /LA LIBERTAD-PACASMAYO-PACASMAYO **"ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS" SAC**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20526368178 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16718076, ARQUITECTO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN URBANIZACION MIRAFLORES CALLE LOS ROBLES N° 189 DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11101614, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL PIURA, Y **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20525491677 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **AUGUSTO NAQUICHE YOVERA**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI N° 02805416, CON DOMICILIO EN URBANIZACION LOS TALLANES MANZANA "B" LOTE 04 I ETAPA-PIURA, CONTRATO QUE SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:




CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EN VISTA QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA CONVOCÓ EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2012-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE PIURA". CODIGO SNIP 136832. LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO MARIANO POR VOLUNTAD EXPRESA DECIDIERON POSTULAR A DICHO PROCESO, DEL CUAL EL **"CONSORCIO MARIANO"** OBTUVO LA BUENA PRO.




CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

LOS INTEGRANTES DEL **"CONSORCIO MARIANO"**, CON EL FIN DE CUMPLIR LA CONTRATACION DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE PIURA". CODIGO SNIP 136832. POR ENCARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CUMPLEN A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO PRIVADO Y SU FORMALIZACION POR ESCRITO NOMBRAR A SU REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO.

QUEDANDO ESTABLECIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR MOTIVOS EXCLUSIVOS DE PARTICIPAR Y EJECUTAR EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA POR ENCARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA. ASI MISMO LA PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO Y EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ES COMO SIGUE:


CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodriguez Mogollon
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076

CONSORCIO MARIANO
CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC
ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
OSCAR EDSGARDO SALAZAR JAIME

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:

- "ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS" SAC** **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**
APORTA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD Y CONTABILIDAD
- OSCAR EDSGARDO SALAZAR JAIME** **10% (DIEZ POR CIENTO)**
APORTA SU EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD Y EN LA ESPECIALIDAD.
- CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC** **40 % (CUARENTA POR CIENTO)**
APORTA FINANCIAMIENTO DE LA CONSULTORIA

CLAUSULA TERCERA **DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**
LOS INTEGRANTES DEL **"CONSORCIO MARIANO"**, DESIGNAN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN AL SEÑOR: **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16718076 ÉL CUAL ACTUARÁ COMO SU REPRESENTANTE LEGAL Y COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, EN CASO DE AUSENCIA, VACANCIA, RENUNCIA O SEPARACION, ASUMIRA LA REPRESENTACION EL **SR. AUGUSTO NAQUICHE YOVERA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02805416.

CLAUSULA CUARTA **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.**
EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TENDRÁN AMPLIAS FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO. FACULTADES DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LAS SIGUIENTES:

- FIRMAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O TRAMITE CONCERNIENTE A ELLA
- COBRAR Y/O RETIRAR TODO TIPO DE DOCUMENTO DE PAGO ANTE TODA INSTANCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- REPRESENTAR AL CONSORCIO, CON TODOS LOS TIPOS DE ATRIBUCIONES, ANTE TODA INSTANCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, SUNAT, SUNARP, MINISTERIO DE TRABAJO, POLICÍA NACIONAL, PODER JUDICIAL, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL Y/O PRIVADA.
- COBRAR EN NOMBRE DEL CONSORCIO CHEQUES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS VALORADOS DE ENTIDADES COMO BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO, ENTIDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL RUBRO FINANCIERO. EL REPRESENTANTE LEGAL GOZARÁ DE TODAS LAS ATRIBUCIONES REQUERIDAS Y NECESARIAS PARA HACER EFECTIVO EL DOCUMENTO VALORADO.
- LLEGAR ACUERDOS CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, RESPECTO AL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, COMO PUEDEN SER ADENDAS AL CONTRATO DE TODO TIPO, ADICIONALES Y/O REDUCCIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, MODIFICACIONES AL CONTRATO, NOMBRAR O CAMBIAR A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA EL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA.
- Y CUALQUIER OTRA GESTIÓN, TRÁMITE, ACUERDO O AUTORIZACIÓN, QUE CONLLEVE A LA CONSECUCCIÓN DE LOS LOGROS PROPIOS DE LA MATERIAL DEL PRESENTE CONTRATO.

Handwritten signature and two fingerprints are visible on the left margin of the document.

CONSORCIO PIURA

 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076

CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

LA DURACIÓN DEL CONTRATO SE INICIA DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU CULMINACIÓN DEFINITIVA LA QUE SE DETERMINA CON LA LIQUIDACIÓN COMPLETA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EN CASO DE SURGIR CUALQUIER CONTROVERSA O RECLAMO VINCULADO CON LA EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO VINCULADO SERÁ RESUELTO MEDIANTE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL LAS DIRECCIONES QUE FIGURAN EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE SE CURSARÁN VÁLIDAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE LEY.

LOS CAMBIOS DOMICILIARIOS QUE PUDIERAN OCURRIR SERÁN COMUNICADOS NOTARIALMENTE AL DOMICILIO LEGAL DE LA OTRA PARTE CON CINCO (05) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE PIURA. EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES RENUNCIAN A INTERPONER CUALQUIER RECLAMO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL POSTERIOR.

CLAUSULA OCTAVA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y CONTABLE

LAS PARTES SEÑALAN QUE LOS INTEGRANTES DEL **"CONSORCIO MARIANO"** NO TIENEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, POR LO CUAL ACUERDAN EN DELEGAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y CONTABLE DEL **"CONSORCIO MARIANO"** A LA EMPRESA **"ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS" SAC** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20526368178, CON DOMICILIO LEGAL EN URBANIZACION MIRAFLORES CALLE LOS ROBLES N° 189 DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16718076 Y ESTABLECIENDOSE ESTE COMO DOMICILIO LEGAL COMUN DEL **"CONSORCIO MARIANO"**

QUEDA ESTABLECIDO QUE SIENDO ESTA EMPRESA DELEGADA DE LAS RESPONSABILIDADES ANTES DESCRITAS, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DEBERA EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS A NOMBRE DE LA EMPRESA EMPRESA, **"ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS" SAC** CON RUC N° 20526368178, CON DOMICILIO EN URBANIZACION MIRAFLORES CALLE LOS ROBLES N° 189 DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

LAS PARTES INTEGRANTES DEL **"CONSORCIO MARIANO"** MUESTRAN SU VOLUNTAD EXPRESA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodriguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076

CONSORCIO MARIANO
CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC
ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
OSCAR EDSGARDO SALAZAR JAIME

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS QUE CONTIENE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, LO SUSCRIBEN LAS PARTES EN CUADRIPLICADO DE IGUAL VALOR, QUEDANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2012.

CERTIFICO: Que la firma que antecede de
Oscar Edsgardo Salazar Jaime
es auténtica, la misma que legalizo.
Acreditó su identidad con
N° 19236665
Pacasmayo, el 05 de Junio de 2012
El notario no se responsabiliza del contenido del presente documento



OSCAR EDSGARDO SALAZAR JAIME
DNI N° 19236665

NOTARIA PUBLICA
Dr. César Torres Gonzalez
PACASMAYO



CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON
(EN REPRESENTACION DE "ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS" SAC.)

[Signature]
AUGUSTO NAQUICHE YOVERA

(EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC)

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A DON CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16718076, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C Y DE DON AUGUSTO NAQUICHE YOVERA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02805416, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C. LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO EL CUAL NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.- DOY FE.- PIURA, 05 DE JUNIO DEL 2012.

NOTARIA QUINDE RAZURI
Calleo N° 343 - Piura
(073)305484
www.notariquinde.com
Encargado de la Notaría según
Oficio N° 0254/2012 del Colegio
de Notarios de Piura y Tumbes



CONSORCIO PIURA
[Signature]
Carlos Enrique Rodriguez Mogollon
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Sr. Ing. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN:

HACE CONSTAR:

Que el Contratista CONSORCIO MARIANO. Constituido por las Empresas (CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC, ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC y SALAZAR JAIME OSCAR EDSGARDO) con RUC N° 20526368178, debidamente Representado por el Sr. Carlos Enrique Rodríguez Mogollón, con DNI N° 16718076, Representante Legal, según Contrato de Consorcio de fecha 30 de Mayo 2012, quien estuvo a cargo de la Prestación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra:

- "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA", con Código SNIP N° 136832, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria); Sistema de Contratación A Suma Alzada, ejecutada bajo la modalidad de Contrata y mediante Contrato N° 0030-2012, el cual fue suscrito en la Ciudad de Piura a los Cinco (05) días del mes de Junio del Dos Mil Doce cuyo valor asciende a la suma de: S/. 176,000.00 Soles, correspondiendo a: S/. 33,185.29 Soles, para la Supervisión del Estudio y S/. 142,814.71 Soles, para la Supervisión de la Obra, con un Plazo Real Total de la Prestación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra es de Trescientos Setenta y Uno (371) días calendarios incluido las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03 otorgadas por la Entidad. Así mismo su fecha de Término Contractual Real de la Prestacion de la Contratacion del Servicio de Consultoría para la Supervisión, en mención concluyó el día 17 de Diciembre 2013.

Que, visto la Resolución Oficina Regional de Administración N° 569-2014/GOB.REG.PIURA-ORA, de fecha 09 de Diciembre 2014, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra la cual se encuentra: **CONCLUIDA, LIQUIDADADA SIN PENALIDADES.**

La presente constancia no exime a la Empresa Contratista CONSORCIO MARIANO, de la responsabilidad que le compete por el lapso de un (01) años contado a partir de la Recepción del Servicio de Consultoría para la Supervisión en mención el día 26 de Junio 2014 de acuerdo al Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia, a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el Art. 47 numeral 2, literal d) y Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente, **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMENDADURA.**

440320

C.c.
440300
440310
Archivo
CEG/a2rc
P. Enero 2016

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
Richard Rafael Lescano Alban
GERENTE REGIONAL

Piura, Enero 2016

CONSORCIO PIURA

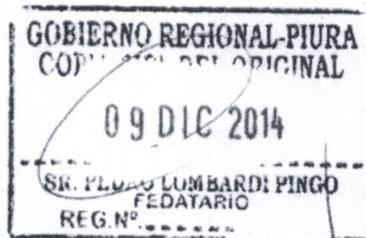
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 569 2014/GOB. REG. PIURA-ORA Piura; 09 DIC 2014

VISTOS, El Informe N° 098-CONSORCIO MARIANO-2014 de fecha 04 de Noviembre del 2014, Hoja de Registro y Control N° 44683 de fecha 04 de Noviembre del 2014, Informe N° 153-2014/GRP-440310-VBO de fecha 19 de Noviembre del 2014, Informe N° 2430-2014/GRP-440310 de fecha 19 de Noviembre del 2014, Informe N° 1211-2014/GRP-440300 de fecha 20 de Noviembre del 2014, asi como el Informe N° 031-2014/GRP-480100-OVF de fecha 04 de Diciembre del 2014, relacionados con la Liquidación del Contrato de Consultaría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS A.H. LOS ALGARROBOS - DISTRITO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 136832 y;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012/GOB. REG. PIURA-GGR-GRI, a todo costo, incluido IGV, con fecha 05 de Junio del 2012 se suscribe el Contrato de Consultaría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS A.H. LOS ALGARROBOS - DISTRITO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 136832 con el Consultor CONSORCIO MARIANO, correspondiente a los Programas de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2012-2013 y 2014, sus Fuentes de Financiamiento : Canon y Sobre Canon, Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con fecha 26 de Junio del 2014, se suscribe el Acta de Recepción de ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS A.H. LOS ALGARROBOS - DISTRITO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 136832, y por ende la Recepción y conformidad de la Supervisión para la presente Obra;

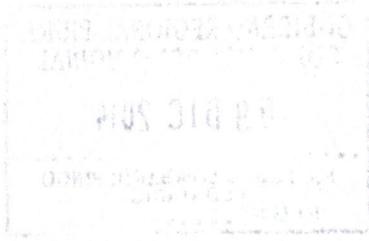
Que, la Dirección de Obras a través de su Informe N° 2430-2014/GRP-440310 de fecha 19 de Noviembre del 2014, ha dado su conformidad a la liquidación del Contrato de Consultaría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS A.H. LOS ALGARROBOS - DISTRITO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 136832, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:



CONSORCIO PIURA

1
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16716079



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 569 -2014/GOB. REG. PIURA-ORA Piura; 09 DIC 2014

1.- CONTRATO VIGENTE			
1.1	AUTORIZADO		
	Contrato Original.	SI.	149,152.54
	TOTAL ==>	SI.	<u>149,152.54</u>
1.2 PAGADO			
	Contrato Original	SI.	149,152.54
	TOTAL ==>	SI.	<u>149,152.54</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI.	0.00

2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
2.1	AUTORIZADO	SI.	26,847.46
2.2	PAGADO	SI.	(26,847.46)
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI.	<u>0.00</u>

RESUMEN

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV		0.00
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		<u>13,929.20</u>

Que, no existe saldo a favor del Consultor CONSORCIO MARIANO por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV		0.00
3.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		<u>0.00</u>


CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodriguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI. 16718076



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL-PIURA
COPIA DEL ORIGINAL
09 DIC 2014
SR. PEDRO LOMBARDI PINGO
PEDATARIO
REG.N°

569

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 09 DIC 2014

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR del 16 de Febrero del 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2013/GRP-PR del 25 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultaría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LOS ALGARROBOS A.H. LOS ALGARROBOS - DISTRITO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 136832, ejecutado por el Consultor CONSORCIO MARIANO, cuyo valor asciende a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 176,000.00), para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Saldo a favor del Consultor CONSORCIO MARIANO por Liquidación contractual asciende a CERO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 0.00).

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Interno y al Consultor ejecutor de la Supervisión en Urb. Miraflores Calle Los Robles N° 189 del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier D. Alcántara Pasco
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718078

ASISTENTE TECNICO GARCERAN
MDS 010 20
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
PIURA

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 569 -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 09 DIC 2014

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA : N° 006-2012/GOB. REG. PIURA-GGR-GRI

FUNCION : 22 Educación.

PROGRAMA : 0091 Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular.

DIVISION FUNCIONAL : 047 Educación Básica.

PROYECTO : 2112980 Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Los Algarrobos del A.H. Los Algarrobos - Distrito de Piura.

CONSULTOR : CONSORCIO MARIANO.

FTE. FTO. : Canon y Sobre Canon, Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

LOCALIZACION DEL PROYECTO

LOCALIDAD : A.H. Los Algarrobos

DISTRITO : Piura.

PROVINCIA : Piura.

DPTO. : Piura.

VALOR REFERENCIAL : S/. 176,000.00

PRESUPUESTO OFERTADO : S/. 176,000.00

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 05 / 06 / 2012

PLAZO DE EJEC. : 330 días calendario.

Entrega de Terreno Elaboración de Estúdio : 24/08/2012

Inicio de Plazo Elaboración del Expediente Técnico : 25/08/2012

Fecha Presentación del Expediente Técnico : 14/01/2013

Fecha Acta entrega de Terreno Ejecución de Obra : 21/02/2013

Fecha de inicio plazo ejecución de obra : 12/03/2013

Fecha Presentación del Expediente Técnico : 24/06/2013

Fecha de Termino Contractual : 06/11/2013

Ampliación de Plazo N° 01 : 13 días calendario (R.G.R. N° 201-2014; 08/04/2014)

Ampliación de Plazo N° 02 : 14 días calendario (R.G.R. N° 202-2014 08/04/2014)

Ampliación de Plazo N° 03 : 14 días calendario (R.G.R. N° 203-2014 08/04/2014)

Nueva Fecha de Termino Contractual : 17/12/2013

Fecha de Acta de Observaciones : 28/03/2014

Fecha de Acta de Recepción de Obra : 26/06/2014



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNL 1673078

